



BASES ADMINISTRATIVAS¹

PRIMER LLAMADO A CONCURSOS

2019

PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

FEBRERO 2019

¹ Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl

BASES ADMINISTRATIVAS

PRIMER LLAMADO 2019

CONCURSOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

1. FACULTAD LEGAL

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", llama a los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la "Ley"; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales; la Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283; las presentes Bases Administrativas que regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(a)s Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, y que, asimismo, señalan los requisitos legales y administrativos que deben cumplir los(as) interesados(as), y los proyectos presentados.

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", convoca los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la "Ley", y el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura.

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(a)s Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, y señalan los requisitos legales y administrativos que deben cumplir los(as) interesados(as), y los proyectos presentados. En su redacción se tuvo en consideración, el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la Ley N° 20.283 y el Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales y los criterios de priorización fijados en Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura.,

.

2. OBJETIVO DE LOS CONCURSOS

Estos concursos tienen como finalidad contribuir a solventar el costo de las actividades señaladas en cada uno de los literales establecidos en el artículo 22 de la Ley, comprendidas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y la

Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley, la cual constituye el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas.

Estos concursos tienen como finalidad asignar los recursos del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del bosque nativo creado y destinado a bonificar actividades comprendidas en los literales del artículo 22 de la ley 20283, incorporadas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y conforme a los criterios la Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura, constituye el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas.

3. CARÁCTER DE LOS CONCURSOS

Estos concursos son de carácter nacional. Por ende, todos los proyectos ingresados tanto en las distintas oficinas que se indican en estas bases, como las que se efectúan a través de la página web www.concursolbn.conaf.cl, son evaluados simultáneamente, siendo el orden de prelación de los proyectos, para cada concurso, a nivel nacional.

El tipo de participante y los requisitos que deben cumplir para postular, se definen en el Punto N° 6 de las presentes Bases Administrativas.

4. MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La bonificación por hectárea no podrá exceder de los montos señalados en el Decreto Supremo N° 24, de 31 de agosto de 2017, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, que fija la Tabla de Valores para el año 2018, que rige también para el año 2019, y que determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283, que se entiende forma parte integrante de las presentes Bases y que se encuentra disponible en la página web de CONAF www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl, todo lo cual se especifica en las denominadas Bases Técnicas para los Concursos de Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados.

5. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado para el año 2019 para ambos Concursos asciende a **\$ 4.349.520.000.-** (cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones, quinientos veinte mil pesos), monto establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019, en la Partida del Tesoro Público, Fisco, Subsidios, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 029, Bosque Nativo Ley N° 20.283, Glosa 10, de acuerdo al artículo 25, inciso 2° de la Ley 20.283, equivalentes a **89.953,47 UTM²**.

La distribución del fondo se hará en parte iguales para el Concurso de Pequeños Propietarios y el de Otros Interesados, conforme lo dispone el Decreto N° 01, de 07 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, quedando de la siguiente manera:

² UTM = \$ 48.353 correspondiente al valor del mes de diciembre de 2018 mes publicación de la ley N° 21.125 que aprobó el Presupuesto de la nación 2019.

Concurso N° 1:

- a. Pequeños propietarios forestales, con un monto total asignado de **\$ 2.174.760.000.-** (dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), equivalente a **44.976,73 UTM** y

Concurso N° 2:

- b. Otros interesados señalados en la Ley, con un monto total asignado de **\$ 2.174.760.000.-** (dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), equivalente a **44.976,73 UTM.**

6. REQUISITOS PARA LOS(AS) POSTULANTES DE ACUERDO A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

6.1 Requisitos para ser considerado Pequeño Propietario Forestal:

Corresponde a aquél (lla) que cumpla con las siguientes características:

- a. Poseedor de título de dominio sobre Propietario de uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región;
- b. Que sus activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento;
- c. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal, y
- d. Que trabaje directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales:

- a. Las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura;
- b. Las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;
- c. Las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria;
- d. Las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; y
- e. Las sociedades a las que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Asimismo, sólo para efecto de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 y en el inciso primero del artículo 25 de la Ley 20.283, se entenderá como pequeño propietario forestal a aquel poseedor, que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero del numeral 17 del artículo 2° de la misma ley, y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.

6.2 Postulación Colectiva

Sólo podrán postular en forma colectiva, quienes reúnan los requisitos para ser considerados pequeños propietarios forestales.

Se entenderá como una postulación colectiva aquella que comprenda, a los menos, dos predios de distintos propietarios.

El número de predios de una postulación colectiva corresponderá al número total de predios que se indican en el proyecto de plan de manejo.

Por sí mismas no constituirán postulaciones colectivas: las comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aquellos propietarios que postulen más de un predio de su propiedad; las sucesiones; ni los predios que son de propiedad de más de un propietario.

6.3 Requisitos para ser considerado Otro(a)s Interesado(a)s:

Aquél (lla) postulante que no reúna los requisitos legales para ser considerado(a) pequeño(a) propietario(a) forestal.

6.4 Documentos requeridos por CONAF para la postulación

Quienes postulen a los Concursos, podrán hacerlo mediante medios electrónicos, a través de internet, o en formularios en papel. Quienes escojan la opción de formularios en papel, deberán completar un formulario que consta de: Solicitud de Bonificación, la que contiene una declaración jurada y el respectivo proyecto de plan de manejo forestal, si postula a las bonificaciones de actividades de producción maderera o no maderera, o proyecto de plan de manejo de preservación, si postula a actividades bonificables de bosque nativo de preservación o formaciones xerofíticas de alto valor ecológico. Por otra parte, quienes lo hagan a través de internet, deberán registrarse en el sitio habilitado para estos efectos y complementar las formalidades allí indicadas.

Los formularios en papel, que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso.

7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

7.1 Postulación en internet

Para facilitar el proceso de postulación los(as) interesados(as) podrán postular sus proyectos a través de la plataforma disponible en internet (www.concursolbn.conaf.cl), donde, primeramente, deberán proceder a registrarse como usuarios, y luego completar, conforme a las indicaciones que allí se entregan, sus proyectos de planes de manejo de preservación, en el caso de postular a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, o un proyecto de plan de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento.

7.2 Postulación en formularios en papel

Los(as) interesados(as) que opten por postular presentando el formulario en papel, deberán entregarlo en un sobre cerrado, el que contenga debidamente completado la solicitud de bonificación acompañada del proyecto de plan de manejo respectivo. Esto es, de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; o bien de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento. Tales formularios forman parte integrante de las presentes bases y se encuentran disponibles en las páginas web: institucional www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl.

Si el interesado postula en forma individual a más de un predio, deberá presentar cada postulación en sobres cerrados distintos.

Para ambas modalidades, sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por interesado. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo.

Del mismo modo, no se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales para la misma superficie o identificadas con el mismo número de rodal.

Tratándose de pequeño(a)s propietario(a)s forestales interesados en postular a los concursos mediante postulaciones colectivas, efectuadas directamente o por sus organizaciones, deberán presentar una solicitud por cada interesado y un solo proyecto de plan de manejo, el que incluirá todos los predios y superficies que se postulan a los incentivos que establece la Ley, usando para ello el formulario respectivo.

Los formularios que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso, como así también los que nos adjunte la cartografía solicitada, en los casos que los rodales postulados al Concurso cuente con un plan de manejo aprobado o bien hayan recibido una bonificación anterior en parte o la totalidad del rodal.

8. SISTEMA CONCURSAL

8.1 Presentación de la Solicitud de Bonificación y Proyecto de Plan de Manejo

El(la) postulante, en cualquiera de las modalidades de postulación, en papel o internet, recibirá de la Corporación un comprobante de ingreso de su postulación, el que contendrá el N° identificatorio que se le asignó a su postulación, consignando la fecha y hora de recepción de ésta. Cuando se trate de postulaciones en papel, y en ese mismo acto, la Corporación estampará dicho número en el sobre recibido.

El formulario que contiene la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo, cuando se postule en papel, deberán presentarse en un sobre cerrado y rotulado con la identificación del concurso al que postula.

La solicitud y el proyecto, cuando se presente en formularios en papel, deben presentarse sin enmiendas y en sobre cerrado, indicando el Concurso al que postula.

8.1.1 Oficinas habilitadas para la recepción de postulaciones en papel

Las oficinas de CONAF habilitadas como receptoras de proyectos son las que a continuación se indican:

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XV	Arica y Parinacota	Avda. Vicuña Mackenna N° 820	Arica	(58) 2201201 (58) 2201204
		Teniente del Campo 301	Putre	(58) 2585704 (58) 2585705
I	Tarapacá	Avda. Diagonal Francisco Bilbao 3692	Iquique	(57) 2383537
		Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Ruta 5 Norte s/n	Pozo Almonte	(57) 2751055
II	Antofagasta	Av. Argentina N° 2510	Antofagasta	(55) 2383320 (55) 2383332
		Av. Granaderos s/n Edificio Servicios Públicos	Calama	(55) 2849749 (55) 2849751

III	Atacama	Juan Martínez N° 55	Copiapó	(52) 2213404 (52) 2237042
		Merced N° 731	Vallenar	(51) 2611555 (51) 2349558
IV	Coquimbo	Av. Regimiento Arica N° 901	Coquimbo	(51) 2244769 anexo 327
		Vicuña Mackenna N° 310 Of 302	Ovalle	(53) 2620058
		Vial Recabarren N° 310	Illapel	(53) 2522331
V	Valparaíso	3 Norte N° 541	Viña del Mar	(32) 2320212
		Av. Litoral N° 296	Santo Domingo	(35) 2442772
		Uribe N° 026	La Ligua	(33) 2712500
		Tocornal N° 048	San Felipe	(34) 2505966
VI	Libertador Bernardo O'Higgins	Cuevas N° 480	Rancagua	(72) 2204611 (72) 2204612
		Campos N° 72 B	Rancagua	(72) 2228763
		Valdivia N° 948	San Fernando	(72) 2714831 (72) 2714883
		Federico Errázuriz N°397	Pichilemu	(72) 2841088 (72) 2842062
VII	Maule	4 Norte N° 1673	Talca	(71) 2209510
		Argomedo N° 380	Curicó	(75) 2310231
		Claudina Urrutia N° 94	Cauquenes	(73) 2512294
		Manuel Rodríguez N° 967	Linares	(73) 2210109
VIII	Biobío	Rengo N°345	Concepción	(41) 2624000
		Lincoyán N° 471	Concepción	(41) 2225348
		José Manso de Velasco N° 275	Los Ángeles	(43) 2329778
		Av. Presidente Frei N° 288	Cañete	(41) 2612368
XVI	Ñuble	Claudio Arrau N° 738	Chillán	(42) 2221446
		Andrés Bello N°1320	Chillán	(42) 2638136
IX	Araucanía	Francisco Bilbao N° 931, 2°	Temuco	(45) 2298100

		piso		(45) 2298114
		Manuel Montt N° 1151	Temuco	(45) 2298300 (45) 2298301
		Prat N° 191, 2° piso	Angol	(45) 2456300
		Almagro N° 49	Carahue	(45) 2651856
		Yungay N° 240	Curacautín	(45) 2881184 (45) 2882702
		Camilo Henríquez N° 430, 2° piso	Villarrica	(45) 2412379 (45) 2416707
XIV	Los Ríos	Esmeralda N° 415	La Unión	(64) 2221320 (64) 2221323
		Calle Serrano N°567	La Unión	(64) 2221320 (64) 2221331
		Los Castaños N° 100, Isla Teja	Valdivia	(63) 2245200 (63) 2245201
		Carlos Acharan Arce N° 263	Panguipulli	(63) 2311025
X	Los Lagos	Ochagavía N° 458	Puerto Montt	(65) 2486102 (65) 2486101
		Urmeneta N° 977, 5° piso, Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	(65) 2486401 (65) 2486400
		Gamboa N° 424	Castro	(65) 2532501 (65) 2532500
		Errázuriz 317 (atención lunes, miércoles y viernes solamente)	Ancud	(65) 2627520 (65) 2627521
		Juan Todesco N°67	Chaitén	(65) 2731662
		Martínez de Rozas N° 430	Osorno	(64) 2221304 (64) 2221306
		Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	(65) 2217297
		Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	(65) 2731670
XI	Aysén	Ogana N° 1060	Coyhaique	(67) 2212109
		Ignacio Serrano N° 409	Coyhaique	(67) 2212139
		Ruta 240Km. 2	Puerto Aysén	(67) 2332743

		Río Neff N° 417	Cochrane	(67) 2522164
		Alberto Blest Gana N° 121	Chile Chico	(67) 2411325
		Patricio Lynch s/n	La Junta	(67) 2314128
		Dagoberto Godoy s/n	Río Tranquilo	02-2937043
XII	Magallanes y Antártica Chilena	Av. Bulnes N° 0309, 4° piso	Punta Arenas	(61) 2238554
		Baquedano N° 847	Puerto Natales	(61) 2411438
XIII	Metropolitana	San Pío X N° 2475, Providencia	Santiago	(2) 23280313
		Alonso Ovalle N° 612, Of 6, 3er Piso	Santiago	(2) 29839805
		San Agustín N° 155	Melipilla	(2) 29833001

8.2 Período de consultas

Las consultas relativas al proceso de postulación al Concurso deberán ser efectuadas **hasta el viernes 07 de junio de 2019, a las 17:00 horas**, en las oficinas de CONAF habilitadas para la recepción de las postulaciones, o bien al correo electrónico fondo.concursoenlinea@conaf.cl

8.3 Plazo de postulación

8.3.1 Postulaciones efectuadas en papel

Cuando la postulación se efectúe en formularios en papel, el plazo máximo para entregar los antecedentes es hasta el **jueves 13 de junio de 2019, a las 12:00 horas**, sólo en las oficinas de CONAF individualizadas en el punto 8.1.1 de estas bases.

8.3.2 Postulaciones efectuadas por internet

Cuando la postulación se efectúe a través de internet, el plazo máximo para entregar los antecedentes hasta el **martes 18 de junio 2019 a las 12:00 horas**.

8.4 Apertura de Sobres y Admisibilidad de la Postulación a los Concursos

8.4.1 Postulaciones efectuadas en papel

Para las postulaciones que se efectúen en formularios en papel, la apertura de los sobres de postulación y del proceso de admisibilidad, será pública y se realizará el **miércoles 19 de junio 2019, a las 10:00 horas**, en oficinas receptoras habilitadas, por una comisión designada para tal efecto.

En ese acto, y para cada sobre recibido, un integrante de la comisión procederá a estampar en el respectivo formulario que contiene la solicitud de bonificación y el proyecto de plan de manejo, el número identificatorio asociado a cada sobre.

Con la respectiva revisión de los antecedentes que se acompañen en el sobre de postulación, los proyectos serán declarados como "admisible" o "inadmisible", de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

8.4.1.1 Proyecto Declarado Admisible

Es aquella postulación en la cual el formulario en papel se encuentra firmado, formulario que consta de la solicitud de bonificación y del respectivo proyecto de plan de manejo.

Adicionalmente, se debe verificar si lo señalado en el sobre, respecto de a cuál concurso se postula, está acorde con los documentos contenidos en él. En caso que los datos no coincidan, deberá consignarse esto en el acta, no siendo ello una causal de inadmisibilidad, primando, en consecuencia, lo que se indique en el formulario.

8.4.1.2 Proyecto Declarado Inadmisible

Es aquella postulación en la cual, en el formulario no se indica una dirección postal correcta, éste NO se encuentra firmado, se presenta con enmiendas y no incluye la respectiva cartografía cuando ha consignado que ya sea cuenta con un plan de manejo que lo habilita a efectuar las actividades postuladas, o bien ha indicado que el rodal ya fue objeto de bonificación anterior.

Concluido este proceso, en cada oficina habilitada señalada en el punto 8.1.1 de las presentes bases, y sólo si se hubieran recibido postulaciones, se procederá a levantar el Acta de Apertura de Sobres y Admisibilidad de Proyectos. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad. En el Acta se indicará la cantidad de proyectos presentados y el número de proyectos admitidos en cada uno de los Concursos, señalando las correcciones, si las hubiere, como consecuencia de una errónea clasificación, en el Acta de Cierre, en alguno de los Concursos.

Esta acta será publicada en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del concurso www.concursosolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras respectivas. Esta publicación se efectuará el día **viernes 21 de junio 2019**.

8.4.2 Postulaciones efectuadas en internet

Para las postulaciones que se efectúen por internet, la apertura de las postulaciones, será pública y se realizará el **miércoles 19 de junio 2019, a las 15.00 horas**, en oficina central de CONAF, por una comisión designada para tal efecto.

8.5 **Procesamiento de los Proyectos admitidos**

La Corporación sólo procesará las postulaciones que reúnan las siguientes características:

- Que se encuentren sin enmiendas, cuando se trate de postulaciones en papel.
- Que contenga toda la información solicitada, incluidos planos o coberturas digitales en los casos que se requiera.
- Que señale una dirección postal completa, que asegure que las notificaciones que con posterioridad CONAF debe emitir llegarán al destinatario. No serán procesadas las postulaciones que no indiquen el nombre de calle, número y ciudad o indiquen una casilla postal.
- Que las actividades propuestas correspondan al tipo forestal y/o a las Formaciones Xerofíticas de Alto Valor ecológico que se encuentren incluidas en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica.
- Que los datos de caracterización del recurso correspondan a la distribución geográfica.
- Que los datos presentados en el programa de actividades del proyecto de plan de manejo correspondan a los de las bases publicadas.

- Que los valores de bonificación solicitados para cada actividad no excedan los montos máximos contemplados para cada uno de los concursos.
- Que el monto solicitado no exceda lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.283, para lo cual cruzará la información del proyecto con la base de datos de las bonificaciones pagadas.
- Que la misma superficie no haya sido presentada simultáneamente a los dos Concursos, o bien, más de una vez al mismo concurso.
- Que la numeración de los rodales para un predio sea única.
- Que tratándose de una postulación colectiva, esta contenga, al menos, dos predios de distintos propietarios.
- Que la suma de uno o más proyectos de un postulante supere el 5% del total asignado a ambos concurso, señalado en el punto 5 de estas bases.
- Que en el caso de señalar las actividades consignadas en el proyecto cuenten con plan de manejo aprobado, dicha información debe ser coincidente con la base de datos de planes de manejo que administra CONAF.

Las postulaciones que no cumplan con alguno de los requisitos previamente señalados no serán procesadas y para conocimiento de los postulantes se explicará la(s) causa(s) junto con la publicación preliminar de puntajes de los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.

8.6 Desistimiento de Postulación

Aquellos(as) postulantes que efectuaron su postulación a través de internet y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo desde la www.concursolbn.conaf.cl, para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar el proyecto. El **plazo máximo** para desistirse es el día **miércoles 31 de julio 2019, hasta las 12:00 horas**.

Por otra parte, aquellos(as) postulantes que efectuaron su postulación en papel y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo remitiendo una carta al Director(a) Regional de CONAF de la cual dependa la oficina receptora en donde haya ingresado el proyecto. Dicha carta deberá ingresarse en cualquiera de las oficinas receptoras habilitadas para este concurso, hasta el día **miércoles 31 de julio 2019, hasta las 12:00 horas**, según formato establecido, el que se encuentra disponible en www.concursolbn.conaf.cl.

8.7 Valoración de los Proyectos y Adjudicación de los Concursos correspondientes a Pequeño(a)s Propietario(a)s Forestales y Otro(a)s Interesado(a)s

Los criterios de evaluación, priorización y focalización para la selección de los proyectos postulados se encuentran definidos en la Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura, que conforma el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

8.7.1. Determinación de los Puntajes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo y a la Resolución a que se refiere el punto 8.7, la Corporación determinará los puntajes y su orden de prelación, que correspondan a los proyectos cuya postulación haya sido admitida a concurso y procesada.

8.7.2. Publicación preliminar de los Puntajes y causales de no procesamiento

Los puntajes obtenidos por todos los proyectos admitidos y procesados, así como las causales de inconsistencia para el no procesamiento de proyectos, serán publicados como resultados

preliminares por parte de la Corporación el día **lunes 15 de julio de 2019** en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras de postulaciones indicadas en el punto 8.1.1 de estas bases.

8.7.3. Reclamaciones y reconsideraciones

Quienes se sientan afectados(as) en lo que se refiere a: puntaje preliminarmente asignado; o por el monto preliminarmente asignado a su proyecto, o porque éste no fue procesado, podrán reclamar y solicitar la reconsideración de su proyecto postulado, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

8.7.3.1. Postulaciones en papel

Deberán ingresar una carta dirigida al Director Regional de CONAF en la región en donde se ubica el predio, e ingresada en alguna de las oficinas receptoras definidas en el punto 8.1.1 de las presentes bases, **desde el miércoles 17 de julio hasta el jueves 25 de julio de 2019, a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o solicitud de reconsideración. El formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl.

8.7.3.2. Postulaciones en internet

Deberán ingresar en la página web del concurso con su perfil y efectuar las modificaciones pertinentes, complementariamente pueden enviar un correo dirigido a la cuenta fondo.concursoenlinea@conaf.cl, **desde el miércoles 17 de julio hasta el jueves 25 de julio de 2019, a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o solicitud de reconsideración, siguiendo para ello el formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl.

La Corporación, analizará las reclamaciones y o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ellas, sobre la base de criterios generales y particulares instruidos por la Dirección Ejecutiva y resolverá hasta el día **jueves 01 de agosto de 2019**, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiere el reclamo y o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuere rechazado se dictará la Resolución pertinente, la cual se notificará al reclamante.

8.7.3.3. Selección de los Proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiere, la Corporación emitirá la Resolución respectiva, la que publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso, con su respectivo monto asignado, el día **martes 13 de agosto de 2019**, en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl, en las oficinas receptoras, y en medios de comunicación nacional y regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Cuando el conjunto de los proyectos presentados a un concurso requirieren recursos menores al monto total considerado para el respectivo concurso, se podrá proceder a asignar dichos recursos directamente, siempre que los proyectos cumplan con los requisitos que se hayan establecido en la Ley, en sus reglamentos y en las correspondientes Bases.

En el caso de que el monto asignado para el fondo, se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para asignárselos a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de prelación:

- 1° Menor monto total de bonificación solicitado.
- 2° Los proyectos que contemplen la mayor superficie a manejar
- 3° La condición de mujer
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a efectuar un sorteo público entre los proyectos que se mantengan empatados.

En todo caso, al último proyecto que se le asignen recursos de un Concurso, el monto a asignar será igual al remanente, no obstante que los recursos solicitados por el proyecto en cuestión sean superiores a dicho remanente.

No obstante, una vez adjudicados los proyectos, el remanente de los recursos asignados a uno de los concursos se asignará al otro.

8.8 Presentación de Planes de Manejo

Los(as) postulantes cuyos proyectos de planes de manejo hayan sido seleccionados en los concursos, dispondrán de seis (6) meses para ingresar a la Corporación la correspondiente solicitud de aprobación de plan de manejo. Dicho plazo es hasta el día **jueves 13 de febrero de 2020** y las solicitudes deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en su Reglamento General.

Si no se presentare el plan de manejo en el plazo señalado, se perderá el derecho a percibir la bonificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Asimismo, respecto de quienes invoquen las siguientes calidades, deberán acreditarlas, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- a. Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio del predio en común, para el caso de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968 del Ministerio de Agricultura.
- b. Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trate de:
 1. Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de reforma agraria; o
 2. Sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; o
 3. Las sociedades a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118.

Tratándose de estas dos últimas formas de sociedades, el Servicio deberá certificar que, a lo menos, el 60 % del capital social de tales sociedades se encuentra en poder de los socios originales o de personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales.

- c. Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253.

Los que hayan adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, lo acreditarán mediante la presentación de una copia de la inscripción de la resolución que otorgó la posesión regular del predio, emitida por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

La presentación de los planes de manejo deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de la Ley.

9. RETIRO DE PROYECTOS Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los solicitantes cuyos proyectos presentados en formularios en papel no hayan sido admitidos a concurso, o este no haya sido seleccionado, podrán retirar los ejemplares hasta el día **jueves 10 de octubre de 2019**, ya sea directamente o a través de un representante. Vencido este plazo, dicha documentación será eliminada de los archivos de CONAF.

10. CALENDARIO DE ETAPAS DEL CONCURSO 2019

ETAPAS	FECHA
Anuncio de la Convocatoria Publicación de las Bases	Lunes 18 de marzo 2019
Inicio de la Postulación al Concurso	Martes 19 de marzo 2019, a las 00:00 horas
Cierre plazo de consultas	Viernes 07 de junio 2019, a las 17:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones: - En papel - Internet	Jueves 13 de junio 2019, a las 12:00 horas Martes 18 de junio 2019, a las 12:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Miércoles 19 de junio 2019, a las 10:00 horas, en oficina central de CONAF
Apertura electrónica con postulaciones recibidas a través de internet	Miércoles 19 de junio, a las 15:00 horas, en oficina central de CONAF
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Viernes 21 de junio 2019, a las 15 horas.
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fueron procesados algunos proyectos.	Lunes 15 de julio 2019, a las 15 horas
Reclamo de puntaje asignado o por proyectos no procesados	Desde el miércoles 17 de julio, a las 12:00 horas el jueves 25 de julio 2019, a las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	Miércoles 31 de julio 2019, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Jueves 01 de agosto 2019, a las 15:00 horas.
Publicación de proyectos adjudicados	Martes 13 de agosto 2019, a las 15:00 horas.
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos presentados en papel, que hayan sido retirados, no admitidos, no seleccionados, o desistidos.	Jueves 10 de octubre de 2019, a las 16:00 horas
Plazo máximo presentación planes de manejo	Jueves 13 de febrero de 2020, a las 12:00 horas.

ANEXOS

Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 95 de 18 de febrero del 2019, del Ministerio de Agricultura que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.